



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO CONEXO
RADICACIÓN:	05-001-31-05-010-2014-01418-00
EJECUTANTE:	IVÁN JIMÉNEZ CORREA
EJECUTADO:	COLPENSIONES

Vencido como se encuentra el término de traslado de la liquidación del crédito, aportada por la parte ejecutante, sin haberse presentado objeción alguna y luego de haberse revisado por el Despacho quien la encuentra ajustada a derecho, se le imparte la aprobación y se declara en firme. Quedando la liquidación del crédito de la siguiente manera:

Capital \$ 629.867.00

Son: Seiscientos veintinueve mil ochocientos sesenta y siete pesos ml/cte.

Líquidese por Secretaría las costas del proceso, para cuya liquidación se incluirán como agencias en derecho la suma de \$62.986.00


MARCO TULIO URIBE ÁNGEL
JUEZ

De conformidad con el artículo 366 del C. General del Proceso, procede la Secretaria del Despacho a liquidar las costas del proceso ejecutivo.

Agencias en derecho \$62.986.00

Gastos procesales \$ 0.00

Total **\$62.986.00**

Son: Sesenta y dos mil novecientos ochenta y seis pesos m.l.

Medellín, tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)


CLAUDIA MARÍA OCHOA RICO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Se aprueba la liquidación de costas elaborada por la Secretaria del Despacho.

De conformidad con el artículo 366 del C.G.P., aplicable por remisión analógica al procedimiento laboral art 145 del CPT y SS., se fijan las costas del proceso ejecutivo en la suma de \$69.986.00 para que, si a bien lo tienen, interpongan los recursos de Ley, conforme al numeral 5º del artículo antes citado.

Respecto a la medida cautelar solicitada por la parte ejecutante, este Despacho la atenderá, una vez, quede en firme la liquidación de la costas.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

MARCO TULIO URIBE ANGEL
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, 04 de noviembre de 2020

El auto anterior fue notificado por estado N° 137 y estados electrónicos N° 95 de la fecha, fijado en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.

CLAUDIA MARÍA OCHOA RICO
Secretaria

catarr